

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en los artículos 25.1 y 25.2 a y b) establece que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, así como que tiene competencias propias en planeamiento y gestión urbanística, protección y gestión del patrimonio histórico y medio ambiente urbano.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña en su artículo 46, indica que los poderes públicos deben velar por el medio ambiente y la preservación de la naturaleza y la biodiversidad.

La entidad Grupo Ecologista de El Vendrell y el Baix Penedès (GEVEN), es una entidad sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento de El Vendrell en la gestión y conservación de los espacios naturales del municipio, especialmente en la zona de “Les Madrigueres”, así como en la organización de actividades de educación ambiental y jornadas de voluntariado ambiental. Esta entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 156 y que está asociada a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Vendrell.

El Grupo Ecologista de El Vendrell y el Baix Penedès tiene como una de sus misiones, la conservación la defensa y la puesta en valor de los hábitats y ecosistemas de nuestro territorio, mediante la divulgación científica, la educación ambiental, el desarrollo de proyectos de recuperación y/o renaturalización y el fomento de la participación ciudadana. Para fomentar la ciencia y el conocimiento científico de nuestros ecosistemas el GEVEN quiere adquirir herramientas e instrumentos como cámaras de fototrampeo, redes para la captura y anillamiento de aves, redes y asas para llevar a cabo seguimiento de ictiofauna, cajas nido y cámaras endoscópicas para realizar el seguimiento de éstas, instrumentos para medir la fisicoquímica del agua, etc. Además de generar conocimiento, se ampliará la temática de las jornadas que se llevan a cabo en el municipio gracias a los recursos generados por las herramientas e instrumentos adquiridos a la posibilidad de organizar jornadas demostrativas sobre ciencia ciudadana. Por otro lado, también aumentará la información que se podrá transmitir a los institutos y escuelas, generando material educativo útil para la comunidad educativa.

El proyecto de la entidad GRUPO ECOLOGISTA DEL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) se considera de utilidad y promoción de una finalidad pública ya que el Ayuntamiento de El Vendrell tiene la finalidad de revalorizar los espacios naturales del municipio y convertir en un activo para el municipio, tanto por sus potenciales valores ambientales como sociales. Estas acciones contribuyen a su valorización, renaturalización y difusión de dichos valores.

Visto el informe técnico MA/16/2021, emitido por la técnica de medio ambiente del Ayuntamiento de El Vendrell, de fecha 8 de noviembre de 2021, que puede ser consultado en el expediente 28.20.

Consta el expediente 28.20 una memoria justificativa firmada por la técnica de medio ambiente, en fecha 8 de noviembre de 2021, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable núm. 166/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, emitido por la técnica de los servicios jurídicos de esta Corporación, que puede ser consultado en el expediente 28.20.

El régimen de justificación y pago de la subvención está regulado en los artículos octavo y noveno del convenio.

Visto el informe de fiscalización previa de intervención número 2021/425, de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por el interventor municipal.

Será competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de concesión de subvenciones nominativas en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento. El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto número 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

1r.- Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación la firma del convenio.

2n.- Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Grupo Ecologista de El Vendrell y del Baix Penedès (GEVEN), para el ejercicio 2021, que regule el objeto de la subvención.

3r.- Aprobar la subvención nominal al Grupo Ecologista de El Vendrell y del Baix Penedès (GEVEN) por un importe máximo de 1.000,00 euros.

4r.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Grupo Ecologista de El Vendrell y del Baix Penedès (GEVEN). El importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0719 17000 48001 M. AMBIENTE. SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL GRUPO ECOLOGISTA DEL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS del actual presupuesto.

5r.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del 75 % (750,00€) recogidas en la relación Q/2021/532 en concepto de anticipo con cargo a la aplicación presupuestaria 0719 17000 48001 M. AMBIENTE. SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL GRUPO ECOLOGISTA DEL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS del convenio 2021 de importe de 1.000 € una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad ES60 3140 0001 94 0015313300. El segundo pago, correspondiente al 25% restante

de la subvención (250€) se hará efectivo previa justificación del total.

6r.- Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7r.- Dar traslado al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado , con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 23 de noviembre de 2021

Visto bueno.

EL ALCALDE,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y EL GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDEÈS (GEVEN) POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021 PARA LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE SEGUIMIENTOS CIENTÍFICOS DE FAUNA Y EL ESTADO ECOLÓGICO DE NUESTROS ECOSISTEMAS.–

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Ismael Muñoz Jiménez, actúa en representación de GRUPO ECOLOGISTA DEL VENDRELL Y DEL BAJO PENEDEÈS (GEVEN), dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle en la avenida de la Riera de la Bisbal - Local del Nens de El Vendrell núm. s/n de El Vendrell.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

I. El Grupo Ecologista de El Vendrell y El Baix Penedès tiene como una de sus misiones, la conservación la defensa y la puesta en valor de los hábitats y ecosistemas de nuestro territorio, mediante la divulgación científica, la educación ambiental, el desarrollo de proyectos de recuperación y/o renaturalización y el fomento de la participación ciudadana. Con el fin de fomentar la ciencia y el conocimiento científico de nuestros ecosistemas el GEVEN quiere adquirir herramientas e instrumentos como cámaras de fototrampeo, redes para la captura y anillamiento de aves, redes y asas para llevar a cabo seguimiento de ictiofauna, cajas nido y cámaras endoscópicas para realizar el seguimiento de las mismas, instrumentos para medir la físico química del agua, etc. Además de generar conocimiento, se ampliará la temática de las jornadas que llevan a cabo en el municipio gracias a los recursos generados por las herramientas e instrumentos adquiridos y a la posibilidad de organizar jornadas demostrativas sobre ciencia ciudadana. Por otro lado también aumentará la información que se podrá transmitir a los institutos y escuelas, generando material educativo útil para la comunidad educativa.

II. El proyecto de la entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDEÈS (GEVEN) se consideran de utilidad y promoción de una finalidad pública ya que el Ayuntamiento de El Vendrell tiene la finalidad de revalorizar los espacios naturales del municipio y convertirlos en un activo para el municipio, tanto por sus potenciales valores ambientales como sociales y estas acciones contribuyen a su valorización, renaturalización y difusión de estos valores.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de

acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

IV. La entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell.

V. La entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario al estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha de 22 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2021 a favor de la entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) para la realización de ACCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE SEGUIMIENTOS CIENTÍFICOS DE FAUNA Y EL ESTADO ECOLÓGICO DE NUESTROS ECOSISTEMAS.-

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en la realización de estudios y seguimientos científicos de fauna y el estado ecológico de los nuestros ecosistemas con el fin de fomentar la ciencia y el conocimiento científico de los mismos.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Mencionar el apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que deberán indicarse serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XII. Relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo según dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a la entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DE EL BAIX PENEDÈS (GEVEN) para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0719 17000 48001 M. AMBIENT. SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DE EL BAIX PENEDÈS.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables la adquisición de herramientas e instrumentos como cámaras de fototrampeo, redes para la captura y anillamiento de aves, redes y asas para llevar a cabo seguimiento de ictiofauna, cajas nido y cámaras endoscópicas para realizar el seguimiento de las mismas, instrumentos para medir la físico química del agua, etc. que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2021 al 31 diciembre 2021. El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización de este periodo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

II. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) con número IBAN ES60 3140 0001 94 0015313300.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS (GEVEN) con número IBAN ES60 3140 0001 94 0015313300.

- El importe de 750,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 250,00 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAJO PENEDÈS (GEVEN) pueda percibir por las mismas finalidades procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100 % de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad GRUPO ECOLOGISTA DE EL VENDRELL Y DEL BAIX PENEDÈS_(GEVEN) en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones y *por el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022* de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente El representante del GRUPO ECOLOGISTA DE EL
VENDRELL Y DEL BAIX PENEDES (GEVEN)**

La secretaria accidental